

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Diciembre del año 2020

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 012-2020.- Punto Número III.- del Acta Numero 06-2020 de la Sesión Ordinaria realizada el día Martes 29 de diciembre del 2020. Adjudicación de la Póliza de Seguros de la Licitación Pública No.02-2020 Seguro Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales (Funcionarios y Empleados del PANI), Seguro Contra Incendios (Bienes Muebles e Inmuebles del PANI) y Seguro de Vehículos del PANI para el año 2021.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, es una institución autónoma con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día martes 20 de Octubre del 2020 se presentó como punto de agenda Autorización Para Iniciar El Proceso Administrativo De La Licitación Pública No.02-2020, Para La Adquisición de Seguros para el periodo 2021.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 20 de Octubre del 2020 se informó al Consejo Directivo que se iba iniciar con el proceso de la Licitación Pública No.02-2020 Colectivo de Vida, Medico Hospitalario, Accidentes Personales (Empleados del PANI), Bienes Muebles, Seguro de Vehículos y Seguro Contra Incendios.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día siete (7) de diciembre del 2020 para la evaluación de las ofertas en la cual presentaron ofertas las Empresas: **1.- SEGUROS MAPFRE 2.- SEGUROS CREFISA, 3.- SEGUROS LAFISE. 4.- SEGUROS ATLANTIDA. 5.- SEGUROS CONTINETAL.**

CONSIDERANDO: Que es una obligación de la institución apegarse a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la preparación del pliego de Condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de una Licitación Pública, así como las estipulaciones generales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 010/2005 promulgado en octubre del 2005, se crea el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" el cual es el único medio por el que se difundirá y gestionará, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de la entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la **ONCAE.**

CONSIDERANDO: Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

...2

Resolución CODIPANI No.012-2020
Acta número 06-2020, de la sesión ordinaria virtual
realizada El martes 29 de diciembre del año 2020

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI) ha examinado las ofertas de las compañías participantes en la Licitación Pública No.02-2020 para la adquisición de los seguros y recomienda a este Consejo Directivo la adjudicación de los mismos a las siguientes Empresas: SEGUROS CREFISA, COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE, SEGUROS LAFISE. **Por Tanto.** El honorable Consejo Directivo del PANI (**CODIPANI**). En base a la recomendación del análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), con cuatro (4) votos de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), no participa de esta sesión la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas por lo que los votos corresponden a: Por la Subsecretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y debidamente acreditado en esta sesión virtual número seis (6) y actuando en su condición de Presidente Por Ley del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco, Por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social Abogado Cristóbal Cosbeth Corrales, por la Subsecretaría de Educación Licenciado Alcides Rigoberto Orellana Hernández; Doctora Mirza Lara Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **RESUELVE: Primero.** Que la Licitación Pública Nacional No.02-2020, PARA LA ADQUISICION DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI), SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES del PANI) Y SEGURO DE VEHICULOS DEL PANI PARA EL AÑO 2021, **SE ADJUDICA** de la siguiente manera: En lo que respecta al **LOTE I.** SEGURO MEDICO HOSPITALARIO, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CREFISA por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L1,848,000.00**), Para el **LOTE II.** SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES INMUEBLES DEL PANI) A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 39/100 (**L219,712.39**) y **LOTE III.** SEGURO DE VEHICULOS DEL PANI A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LAFISE por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 96/100 (**L79,170.96**); **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, la firma del Contrato de Seguros con las compañías aseguradoras CREFISA, MAPFRE Y LAFISE, por cumplir con los requerimientos solicitados en las bases de Licitación Pública Nacional No. 02-2020; conforme a los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado. Esta Resolución 012-2020 es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**

Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco
Subsecretaría de Gobernación Justicia y Descentralización
Presidente Por Ley del CODIPANI
PRESIDENCIA
TIGUCIGALAPA, M.D.C., HOND.

Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI
SECRETARIA
TIGUCIGALAPA, M.D.C., HOND.



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Diciembre del año 2020

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 013-2020.- Punto Número IV.- del Acta Numero 06-2020 de la Sesión Ordinaria iniciada el día Martes 29 de diciembre del 2020 y finalizada el día miércoles 30 de diciembre del año 2020.- Autorización de reapertura para el pago de premios de los sorteos de **Lotería Menor 3284,3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290**, correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2020 y sorteos de **Lotería Mayor 1226 y 1227** correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, es una institución autónoma con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios.

CONSIDERANDO: Que en Honduras a través de la Legislación de la República el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ha recibido derechos y poderes exclusivos para operar las Loterías Menor o Chica y Mayor o Grande en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que las partes que intervienen en el procedimiento interno como lo es el pago de los premios, el plazo de caducidad del billete de loterías es una función específica revisada y evaluada por la Gerencia de Comercialización en conjunto con el Departamento de Ventas y Gerencia Financiera, por lo que realizado el sorteo de loterías son los billetes la base sobre la cual se pagan los premios, en vista de ser este un título valor y este establece el tiempo de caducidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID19).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, se decretó bajo ARTICULO 2 PROHIBICIONES ESPECIFICAS: Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción. Asimismo conforme la segunda reapertura decretada por autoridad competente, en donde la Dirección Ejecutiva oficializo la reapertura en fecha 28 del mes de septiembre del año 2020 en cumplimiento al mismo.

CONSIDERANDO: Las explicaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Comercialización Gerencia Financiera, la documentación relevante dictamen U.A.L. 19-2020, Opiniones: GF-218-2020 Gerencia Financiera, Unidad de Auditoría Interna UAI-PANI-115-2020, RP-No.73-2020 Jefatura de Revisión de Premios, artículos 6, 17 de la Ley Orgánica del PANI. PCM-005-2020, de fecha 10 de febrero del año 2020, Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República y PCM-021-2020, de fecha 16 de marzo del año 2020 artículo 2 PROHIBICIONES ESPECIFICAS suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción.



....2

Resolución CODIPANI No.013-2020

Acta número 06-2020, de la sesión ordinaria virtual

Iniciada el martes 29 de diciembre del año 2020 y

finalizada el miércoles 30 de diciembre del 2020

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del, en base al Artículo 145 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la tabla de inflación emitida por el Banco Central de Honduras en el año 2019, con cinco (5) votos a favor de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), no participa de esta sesión la Secretaría de Salud por lo que los votos corresponden a: Por la Subsecretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y debidamente acreditado en esta sesión virtual número seis (6) y actuando en su condición de Presidente Por Ley del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco, Por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social Abogado Cristóbal Cosbeth Corrales, por la Subsecretaría de Educación Licenciado Alcides Rigoberto Orellana Hernández; por la Secretaría de Finanzas Licenciada María Antonieta Mejía Sánchez, Doctora Mirza Lara Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **RESUELVE:** Autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura, la reapertura para el pago de premios no cobrados y por el termino de quince (15) días improrrogables, de los sorteos siguientes: **Lotería Menor** 3284,3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2020 y **Lotería Mayor** sorteos números 1226 y 1227 de los meses de febrero y marzo del año 2020. Esta Resolución 013-2020 es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**


Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco
Subsecretaría de Gobernación Justicia y Descentralización
Presidente Por Ley del CODIPANI


Licenciada Patricia Margarita Asfura Mosura
Secretaria del CODIPANI



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCEERIS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M, D., C., 30 de diciembre del 2020

RESOLUCION CODIPANI Número 014-2020 del Acta Número 06-2020, de la Sesión Ordinaria Virtual iniciada el día martes 29 diciembre y finalizada el día miércoles 30 de diciembre del año 2020. Punto Numero V.- Autorización para otorgar el reajuste salarial del 4.08 % a ocho (8) empleados del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) que no gozan de la contratación colectiva, de acuerdo al Artículo 145 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la tabla de inflación emitida por el Banco Central de Honduras (BCH) en el año 2019, el que será financiado con el presupuesto inicial de las plazas de cada departamento y por el ahorro generado por las mismas, la cantidad en total que generará este reajuste es por L182,125.48 (ciento ochenta y dos mil ciento veinticinco Lempiras con 48/100).

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

CONSIDERANDO: Que las instituciones descentralizadas someterán al Gobierno el Plan Operativo correspondiente al ejercicio de que se trate, acompañando un informe descriptivo y analítico de cada una de las actividades específicas fundamentales a cumplir, juntamente con un presupuesto integral para la ejecución del referido plan.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria número cinco (5) realizada el día martes 20 de octubre año 2020, del Acta número 05-2020 se presentó como punto de agenda número V.- inciso **b)** Autorización de Modificación Presupuestaria, por la cantidad de **L357,108.59 (Trescientos Cincuenta y Siete mil ciento ocho lempiras con 59/100)** para otorgar ajuste salarial a los Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que no gozan de la contratación colectiva, a ser financiado del Renglón "25500 Comisiones y Gastos Bancarios y trasladarlo al Renglón 10000 Sueldos y Salarios. Quedando pendiente de resolver y se **Acordó en dicha sesión: tratar este tema en la última sesión del año.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de las disposiciones generales del presupuesto establece lo siguiente: cualquier incremento salarial que se pretenda otorgar en las Instituciones Descentralizadas en el presente ejercicio fiscal, no deberá exceder del índice de precios al consumidor (IPC) promedio establecido por el Banco Central de Honduras (BCH) al cierre del 2019, asimismo, las instituciones descentralizadas deberán demostrar que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual estas instituciones deberán acompañar el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio, a la solicitud de dictamen que emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo esta Dirección dictaminara los ajustes al salario que se pretenda otorgar.



LOTERIA
MAYOR

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCTER, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



LOTERIA
MENOR

...2

Resolución CODIPANI No.014-2020
Acta número 06-2020, de la sesión ordinaria virtual
Iniciada el martes 29 de diciembre del año 2020 y
finalizada el miércoles 30 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República autorizó a los empleados públicos en general en el año del 2020, un incremento salarial de un 4.08% basado en índice de precios al consumidor (IPC) promedio establecido que maneja en la tabla del Banco Central de Honduras (BCH) al cierre del año 2019.

CONSIDERANDO: Los procedimientos claros y establecidos permiten el adecuado desarrollo de la institución, siendo el acta de resolución del Consejo Directivo parte de los requisitos necesarios y obligatorios para la emisión de un dictamen u/o modificación presupuestaria. Cuando no se cumpla una norma o procedimiento la responsabilidad de los actos, serán imputables al funcionario que los cause.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base al Artículo 145 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la tabla de inflación emitida por el Banco Central de Honduras (BCH) en el año 2019, con cuatro (4) votos a favor de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), y un (1) voto en contra por parte de la Asociación Pediátrica Hondureña Doctora Mirza Lara; no participa de esta sesión la Secretaria de Salud por lo que los votos corresponden a: Por la Subsecretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y debidamente acreditado en esta sesión virtual número seis (6) y actuando en su condición de Presidente Por Ley del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco, Por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social Abogado Cristóbal Cosbeth Corrales, por la Subsecretaría de Educación Licenciado Alcides Rigoberto Orellana Hernández; por la Secretaría de Finanzas Licenciada María Antonieta Mejía Sánchez. **RESUELVE: Primero:** Autorizar a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura, otorgar el incremento de un 4.08%, a los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que están excluidos de los beneficios del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente, y que tengan más de un (1) año de laborar en la institución. **Segundo:** Los fondos para la aplicación del incremento salarial del 4.08% para los funcionarios que no gozan de la contratación colectiva, quedaron provisionados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, en los objetos de gastos siguientes: 11100 Sueldos Básicos, 11510 Décimo Tercer Mes, 11520 Decimo Cuatro Mes, 11600 Complementos y 11790 Otras Contribuciones Patronales. **Tercero:** Se instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), solicitar a la Secretaría de Finanzas el dictamen respectivo para su aplicabilidad, incremento que se hará efectivo una vez que ésta emita el dictamen favorable. Esta Resolución 014-2020 es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**


Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco
Representante del Subsecretario de Gobernación,
Justicia y Descentralización y Presidente Por Ley
del CODIPANI


Licenciada Patricia Margarita Asfura
Secretaria del CODIPANI

